



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

ZILTALTÉPEC DE
TRINIDAD SÁNCHEZ
SANTOS

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	45
7. Estado de la Deuda Pública.....	47
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	48
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	51
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	53
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	61
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	63
13. Procedimientos Jurídicos.....	65
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	66
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	68

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	09 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0995/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE)
OFS/1060/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	29,778,145.71	17,153,024.67	13,066,951.08	11,847,442.98	90.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	18,214,391.00	12,421,769.00	10,495,483.84	8,639,641.23	82.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	8,174,770.94	4,334,548.44	3,179,769.77	882,530.67	27.8
SUBTOTAL	56,167,307.65	33,909,342.11	26,742,204.69	21,369,614.88	79.9
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023	0.00	0.00	1,608,803.57	1,351,990.85	84.0
TOTAL	56,167,307.65	33,909,342.11	28,351,008.26	22,721,605.73	80.1

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	8,946,049.95	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	23,332,213.93	
Derechos a recibir bienes o servicios	3,939,169.64	
Suma Circulante	36,217,433.52	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	40,495,658.00	
Bienes muebles	9,265,398.59	
Activos intangibles	29,351.48	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	55,216.00	
Suma No Circulante	49,845,624.07	
Total Activo		86,063,057.59
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	2,007,269.99	
Documentos por pagar a corto plazo	16,783,357.91	
Total Pasivo Circulante	18,790,627.90	

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	3,498,386.85	
Aportaciones	3,498,386.85	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	63,774,042.84	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	7,554,851.04	
Resultados de ejercicios anteriores	56,219,191.80	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	67,272,429.69	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		86,063,057.59

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	434,219.18	-	280,635.78	278,482.78	-2,153.00	99.2
4	Derechos	812,786.87	-	487,708.43	413,614.57	-74,093.86	84.8
5	Productos	28,645.65	-	14,325.64	10,190.95	-4,134.69	71.1
6	Aprovechamientos	825.00	-	0.00	0.00	0.00	0.0
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	54,890,830.95	-	29,306,085.42	33,207,053.81	3,900,968.39	113.3
Suman los Ingresos		56,167,307.65	-	30,088,755.27	33,909,342.11	3,820,586.84	112.7

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	18,529,886.33	0.00	5,946,932.48	8,402,551.23	-2,455,618.75	141.3
2000	Materiales y Suministros	5,026,493.69	0.00	1,971,237.54	2,003,827.14	-32,589.60	101.7
3000	Servicios Generales	9,610,390.65	0.00	4,131,971.73	4,755,780.98	-623,809.25	115.1
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	690,273.21	0.00	324,247.15	670,051.92	-345,804.77	206.6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	92,350.00	0.00	26,500.00	28,957.60	-2,457.60	109.3
6000	Inversión Pública	22,217,913.77	0.00	14,103,706.26	12,489,839.39	1,613,866.87	88.6
Suman los egresos		56,167,307.65	0.00	26,504,595.16	28,351,008.26	-1,846,413.10	107.0

Diferencia (+Superávit -Déficit): 5,558,333.85

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	55,000.00	0.00	55,000.00
Responsabilidad de funcionarios públicos	145,723.35	0.00	145,723.35
Préstamos personales	15,997.65	0.00	15,997.65
Anticipo a proveedores de bienes y servicios.	1,555,220.00	0.00	1,555,220.00
TOTAL	1,771,941.00	0.00	1,771,941.00

Saldos de Pasivos

El Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Nóminas, honorarios y otros servicios Personales	109,569.01	0.00	109,569.01
Proveedores de bienes y servicios	245.00	0.00	245.00
Impuesto sobre la renta (ISR)	266,069.27	0.00	266,069.27
5.51 al millar	54,687.30	0.00	54,687.30
Cuotas sindicato 7 de mayo	5,121.36	0.00	5,121.36
Otros documentos por pagar a corto plazo	105,059.51	0.00	105,059.51
TOTAL	540,751.45	0.00	540,751.45

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), de un presupuesto recibido de **\$17,153,024.67**, devengaron **\$13,066,951.08**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,166,312.18**, de los cuales **el ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos carece procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, en la cuenta de "Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios" tiene un saldo de \$1,555,220.00, otorgados a proveedores de servicios durante el periodo de enero a junio, los cuales no han sido amortizados.

(A.F. 1° R - 4)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron el pago del suministro e Instalación de 1 revelador bimetálico de sobrecarga, instalación, herramienta y personal técnico especializado, sin embargo, se detectó la falta de documentación como; contrato de prestación de servicios, cotizaciones, bitácora de trabajos realizados donde especifique fecha, número de pozo y descripción del material utilizado, formato de recepción del servicio prestado y Constancia de Situación Fiscal del proveedor. Monto Observado: \$20,822.00.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Pagaron el servicios de espectáculos, rodeo de media noche y San Pablada (toros), no obstante, omiten integrar documentación siguiente; procedimiento de adjudicación, contrato de prestación de servicios, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, acta de cabildo donde se autoriza los eventos a realizar con motivo de feria, así mismo, se identificaron inconsistencias en la documentación adjunta como la propaganda y publicidad hace promoción al Presidente Municipal. Monto Observado: \$501,120.00.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Al 30 de Junio del ejercicio fiscal 2024, existe un saldo de recursos no comprobados por \$55,000.00 registrados en la cuenta 1.1.2.3.2.15 Deudores Diversos, otorgados mediante expedición de cheques durante el mes de abril del ejercicio fiscal 2024.

(A.F. 1° PRAS - 7)

- Al 30 de Junio del ejercicio fiscal 2024, existen recursos utilizados a fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa (préstamo entre programas) registrados en la cuenta 1.1.2.3.2.15 Deudores Diversos por \$145,723.35.

(A.F. 1° PRAS - 8)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, en las cuentas contables 1.1.2.6.1.15 Deudores Diversos, por préstamos personales por el importe de \$15,997.65, otorgados al personal que labora en la presidencia municipal y a proveedores de servicios pertenecientes al municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos durante el periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2024.

(A.F. 1° PRAS - 9)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, la cuenta de "Ingresos por Recuperar" del fondo de Ingresos Fiscales (IF) tiene un saldo negativo de -1,699,238.40, lo que genera en el fondo de PIE, el importe siga pendiente de amortizar, generando poca fiabilidad en los Estados Financieros.

(A.F. 1° R - 7)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos a funcionarios de elección popular, por concepto de compensaciones, sin embargo, la partida no se encuentra aprobada el Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio fiscal 2024, así mismo, documentación comprobatoria que acredite haber devengado dicho pago y el motivo por el cual se originó, asimismo tampoco integran evaluaciones del desempeño, cálculo de dichas compensaciones, listas de asistencia donde se muestren horas extraordinarias. Monto Observado: \$63,135.36.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Realizaron el pago de una liquidación laboral a servidor publico, no obstante, este se considera improcedente debido a que le otorgaron el pago del mes completo sin haberlo laborado, vacaciones mayor a 15 días, una antigüedad no justificada, además, carece de documentación que acredite la ejecución del recurso como; copia certificada del Aviso ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje o autoridad competente, convenio de renuncia y determinación del pago por liquidaciones y de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR). Monto Observado: \$405,821.22.

(A.F. 1º PDP - 6)

- Realizaron el pago por la compra de platillos, renta de lona y presentación de banda musical para evento de Celebración del Nacimiento de Agua en la Malinche, sin embargo, se identificaron gastos en exceso debido a que existen precios elevados en comparación con otro proveedor. Monto Observado: \$47,049.60.

(A.F. 1º PDP - 1)

- Derivado de la revisión a los ingresos recaudados del 01 de enero al 17 de mayo de 2024, se determinó un faltante ya que existen recursos que no fueron depositados, así como, no comprobaron el pago de gastos en efectivo. Monto Observado: \$128,364.00.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Del análisis al capítulo 1000 "Servicios Personales", se constató que el municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos incremento \$2,295,828.27; respecto del importe autorizado en el

presupuesto de Egresos inicial del ejercicio fiscal 2023, toda vez que este es superior al porcentaje establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(A.F. 1° PRAS - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", presenta un saldo de \$241,420.53, que corresponde a los meses de enero a junio, así como, cabe mencionar que el municipio cuenta con recursos para el pago de sus obligaciones.

(A.F. 1° R - 5)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que en la cuneta "Nominas, Honorarios y otros servicios personales", presenta un saldo de \$109,569.01, que corresponde a los meses de enero a junio, así como, cabe mencionar que el municipio cuenta con recursos para el pago de sus obligaciones.

(A.F. 1° R - 6)

- Al 30 de junio de 2024, en la cuenta "Proveedores de Bienes y Servicios" presenta un saldo de \$42,931.00, así como, cabe mencionar que el municipio cuenta con recursos para el pago de sus obligaciones.

(A.F. 1° R - 8)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión realizada al inventario físico de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio fiscal 2024, que el Municipio de Ziltaltepec de Trinidad Sánchez Santos proporcionó, este no se encuentra conciliado con los saldos que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

(A.F. 1º PRAS - 5)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1. REA: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) 2023

Del Remanente del Fondo de Ingresos y Participaciones Económicas, devengaron **\$1,608,803.57**; de los cuales mediante auditoría de, cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$28,799.69**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos carece procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- No aplica para este procedimiento.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Es de mencionar que el municipio aperturó en 2023 una cuenta bancaria para gestionar los recursos del fondo, en la cual registró movimientos durante el periodo enero a junio del ejercicio fiscal 2024.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- No aplica para este procedimiento.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos en la fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y el cumplimiento con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó el registro contable y presupuestario de las operaciones, que se realizaron en la fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto del fondo se canceló con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de la fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- No aplica para este procedimiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- No aplica para este procedimiento.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo al mes de junio de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica para este procedimiento.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De la obra con número 2023 GC03723-008 por un monto de \$359,117.32 el municipio no presentó acta de priorización de obras públicas y acciones que identifique el proyecto de infraestructura debidamente autorizado.

(A.O. 1º PRAS - 1)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras con número 2023 GC03723-006, 2023 GC03723-007, 2023 GC03723-008, 2024 IF03723002 por un monto de \$1,351,990.85, estas cumplen con la modalidad de adjudicación considerada en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número 2023 GC03723-008, 2024 IF03723002 no están amparadas en un contrato debidamente formalizado, garantizando los anticipos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas.

(A.O. 1º PRAS - 1, 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con número 2023 GC03723-006, 2023 GC03723-007, 2023 GC03723-008, 2024 IF03723002 por un monto de \$1,351,990.85, estas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados, las modificaciones se encuentran debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras con número 2023 GC03723-006, 2023 GC03723-007, 2023 GC03723-008, 2024 IF03723002 por un monto de \$1,351,990.85, los pagos realizados están soportados con las estimaciones, números generadores y precios unitarios, los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes están justificados y autorizados.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra con número 2023 GC03723-008, por **\$19,922.83.**

Mediante oficio PM 256/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, recibido el mismo día, se determina procedente solventar el monto parcial de \$13,512.39 (A.O. 1º PDP – 1).

(A.O. 1º PDP - 1)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en las obras con número 2023 GC03723-008, 2024 IF03723002, por **\$49,118.12.**

Mediante oficio PM 256/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, recibido el mismo día, se determina procedente solventar el monto total de \$26,728.87 (A.O. 1º PDP – 3, 4, 5, 6).

(A.O. 1º PDP - 2, 3, 4, 5, 6)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con numero 2023 GC03723-008, 2024 IF03723002, estas no cuentan con la entrega recepción con el acta correspondiente.

(A.O. 1º PRAS - 1, 2)

- De las obras con numero 2023 GC03723-008, 2024 IF03723002, estas no cuentan con la fianza de vicios ocultos correspondiente.

(A.O. 1º PRAS - 1, 2)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El ente no realizo obras por la modalidad de Administración Directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$12,421,769.00**, devengaron **\$10,495,483.84**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$396,311.85**, así mismo el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios; **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos carece procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", presenta un saldo de \$49,654.45, que corresponden al periodo febrero-junio de 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, es importante señalar que el municipio cuenta con recursos disponibles en la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2024 del fondo para cumplir con sus obligaciones financieras.

(A.F. 1º R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo al mes de junio de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las obras con numero 24 FISM03723-001, 24 FISM03724-002, 24 FISM03724-003, 24 FISM03724-005, 24 FISM03724-006, 24 FISM03724-009, 24 FISM03724-012, 24 FISM03724-013, 24 FISM03724-014, 24 FISM03724-015, 24 FISM03724-016 por un monto de \$8,639,641.23 el ente informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales, de igual manera publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras con numero 24 FISM03724-006, 24 FISM03724-009, el municipio no presento acta de priorización de obras públicas y acciones que identifique el proyecto de infraestructura debidamente autorizado.

(A.O. 1º PRAS - 6, 7)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De la obra con numero 24 FISM03724-015 por un monto de \$853,094.49, el municipio no cumple con la modalidad de adjudicación al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras con numero 24 FISM03723-001, 24 FISM03724-002, 24 FISM03724-003, 24 FISM03724-005, 24 FISM03724-006, 24 FISM03724-009, 24 FISM03724-012, 24 FISM03724-013, 24 FISM03724-14, estas no se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado, no garantizando los anticipos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas.

(A.O. 1º PRAS - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados, las modificaciones se encuentran debidamente justificadas a través de oficios, notas de bitácora de obra y se formalizaron mediante los convenios respectivos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se determinaron pagos de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, en las obras con número 24 FISM03724-005, 24 FISM03724-013, 24 FISM03724-14, por **\$147,111.23**.

(A.O. 1º PDP - 16, 28, 29)

- De las obras con numero 24 FISM03724-003, 24 FISM03724-005, 24 FISM03724-006, 24 FISM03724-009, 24 FISM03724-012, 24 FISM03724-013, 24 FISM03724-14, los pagos realizados no están soportados con las pólizas de pago correspondientes.

(A.O. 1º PRAS - 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras con número 24 FISM03724-002, 24 FISM03724-003, 24 FISM03724-005, 24 FISM03724-006, 24 FISM03724-009, por **\$77,494.02.**

Mediante oficio PM 256/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, recibido el mismo día, se determina procedente solventar el monto total de \$62,833.56 (A.O. 1º PDP – 7, 8, 21, 22, 23, 24).

(A.O. 1º PDP - 3, 4, 7, 8, 12, 17, 21, 22, 23, 24)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en las obras con número 24 FISM03724-002, 24 FISM03724-003, 24 FISM03724-003, 24 FISM03724-005, 24 FISM03724-005, 24 FISM03724-005, 24 FISM03724-006, 24 FISM03724-006, 24 FISM03724-009, por **\$56,789.22.**

Mediante oficio PM 256/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, recibido el mismo día, se determina procedente solventar el monto total de \$56,789.22 (A.O. 1º PDP – 6, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 25).

(A.O. 1º PDP - 6, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 25)

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas en las obras con número 24 FISM03724-006, 24 FISM03724-012, por **\$47,513.54.**

Mediante oficio PM 256/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, recibido el mismo día, se determina procedente solventar el monto total de \$28,776.06 (A.O. 1º PDP – 20, 26).

(A.O. 1º PDP - 20, 26, 27)

- Se detectaron conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas en las obras con número 24 FISM03723-001, 24 FISM03724-002, 24 FISM03724-003 por **\$215,802.68.**

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 5, 11)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con numero 24 FISM03724-003, 24 FISM03724-005, 24 FISM03724-006, estas no cuentan con la entrega recepción con el acta correspondiente.

(A.O. 1º PRAS - 4, 5, 6)

- De las obras con numero 24 FISM03724-002, 24 FISM03724-003, 24 FISM03724-012, 24 FISM03724-013, estas no cuentan con la fianza de vicios ocultos correspondiente.

(A.O. 1º PRAS - 3, 4, 8, 9)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El ente no realizo obras por la modalidad de Administración Directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, de un presupuesto recibido de **\$4,334,548.44**, devengaron **\$3,179,769.77** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$23,674.65**, así mismo el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos carece procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, la cuenta de "Proveedores de bienes y servicios" tiene un saldo negativo de -\$42,686.00 el cual es contrario a su naturaleza esto debido a que el municipio realizó un registro incorrecto en el fondo, lo que genera en el fondo de PIE, el importe siga pendiente de amortizar, generando poca fiabilidad en los Estados Financieros. (A.F. 1º R - 4)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", presenta un saldo de \$49,862.46, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, así mismo, es importante señalar que el municipio cuenta con recursos disponibles en la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2024 para cumplir con sus obligaciones financieras.

(A.F. 1º R - 2)

- Al 30 de junio de 2024, existen obligaciones pendientes por pagar por \$90,000.00 registrados en la cuenta de Pasivo 2.1.2.9.14 Otros documentos por pagar a corto plazo, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas , así mismo, es importante señalar que el municipio cuenta con recursos disponibles en la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2024 del fondo para cumplir con sus obligaciones financieras.

(A.F. 1º R - 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, estén debidamente soportadas y justificadas. Además, se constató a través de inspección física la existencia, registro, clasificación, control y cuantificación de dichos bienes. En caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se verificó que se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable y debidamente documentado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De la obra con numero 24 FFM03724-001, por un monto de \$348,000.00, el ente informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales, de igual manera publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, la obra y acciones a realizar, el costo, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De la obra con numero 24 FFM03724-001, el municipio no presento acta de priorización de obras públicas y acciones que identifique el proyecto de infraestructura debidamente autorizado.

(A.O. 1º PRAS - 1)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con numero 24 FFM03724-001, por un monto de \$348,000.00, esta cumple con la modalidad de adjudicación considerada en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con numero 24 FFM03724-001, no se encuentra amparada en un contrato debidamente formalizado.

(A.O. 1º PRAS - 1)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con numero 24 FFM03724-001, por un monto de \$348,000.00, esta se ejecutó de acuerdo al plazo y monto contratados, las modificaciones se encuentran debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con numero 24 FFM03724-001, los pagos realizados no están soportados con las pólizas de pago correspondientes.

(A.O. 1º PRAS - 1)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten*

vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra con número 24 FFM03724-001, por **\$23,674.65**. (A.O. 1° PDP - 1, 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra con numero 24 FFM03724-001, esta no cuenta con la entrega recepción con el acta correspondiente. (A.O. 1° PRAS - 1)
- De la obra con numero 24 FFM03724-001, esta no cuenta con la fianza de vicios ocultos correspondiente. (A.O. 1° PRAS - 1)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El ente no realizo obras por la modalidad de Administración Directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	521,942.00	0.00	521,942.00
Pago de gastos improcedentes	468,956.58	0.00	468,956.58
Pago de gastos en exceso	47,049.60	0.00	47,049.60
Recursos públicos faltantes	128,364.00	0.00	128,364.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	147,111.23	0.00	147,111.23
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	121,091.50	76,345.95	44,745.55
Conceptos de obra pagados no ejecutados	105,907.34	83,518.09	22,389.25
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	47,513.54	28,776.06	18,737.48
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	215,802.68	0.00	215,802.68
Total	1,803,738.47	188,640.10	1,615,098.37

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 30 de junio por la cantidad de \$1,615,098.37**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsada las irregularidades.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	1	0
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	1	1	0

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, durante el periodo enero-junio del año 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,667,015.10	0.00	0.00	1,667,015.10
Edificios no Habitacionales	1,935,813.24	0.00	0.00	1,935,813.24
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	517,995.05	0.00	0.00	517,995.05
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	117,752.60	0.00	0.00	117,752.60
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2,219,795.41	28,945.53	16,645.53	2,232,095.41
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	131,018.95	0.00	0.00	131,018.95
Equipos y Aparatos Audiovisuales	132,013.75	0.00	0.00	132,013.75
Cámaras Fotográficas y de Video	133,375.93	0.00	0.00	133,375.93
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	106,377.04	0.00	0.00	106,377.04
Instrumental Médico y de Laboratorio	6,502.00	0.00	0.00	6,502.00
Vehículos y Equipo Terrestre	4,331,792.91	0.00	0.00	4,331,792.91
Carrocerías y Remolques	670,889.00	0.00	0.00	670,889.00
Equipo de Defensa y Seguridad	127,492.68	0.00	0.00	127,492.68

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo de Construcción	133,836.00	0.00	0.00	133,836.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	227,752.51	0.00	0.00	227,752.51
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	19,993.14	0.00	0.00	19,993.14
Herramientas y Máquinas herramienta	58,373.18	0.00	0.00	58,373.18
Otros Equipos	13,896.04	0.00	0.00	13,896.04
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	304,242.40	0.00	0.00	304,242.40
Intangibles				
Software	12,693.88	0.00	0.00	12,693.88
Licencias Informáticas e Intelectuales	0.00	16,657.60	0.00	16,657.60
Depreciación				
Depreciación acumulada de Bienes Muebles	0.00	55,216.00	0.00	55,216.00
Total	12,868,620.81	100,819.13	16,645.53	12,952,794.41

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024 el Patrimonio incremento **\$100,819.13**, equipo de cómputo y de tecnologías de la Información. **\$28,945.53**, licencias Informáticas e Intelectuales **\$16,657.60** y así como una depreciación por **\$55,216.00**. Así como una disminución patrimonial por **\$16,645.53** de equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información derivado del registro por sustitución de equipo de cómputo extraviado y repuesto.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un saldo de **\$49,845,624.07** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **\$12,952,794.41** toda vez que no se considera el importe de **\$36,892,829.66** registrados como Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,952,794.41	9,612,681.43	3,340,112.98
TOTAL	12,952,794.41	9,612,681.43	3,340,112.98
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles e Inmuebles	1,675	887	788
TOTAL	1,675	887	788

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Registro e integración presupuestaria”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	83.61%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	2.07%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	97.93%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$76.28
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	4.63%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	29.64%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	44.05%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$1,356.56
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	10.00
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.00%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.00%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	24.18%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** ejerció el 83.61% del total de los ingresos recibos durante año. El **municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** tuvo una autonomía financiera del 2.07% ya que el 97.93% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$76.28 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.63%.

En el transcurso del ejercicio el **municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** erogó el 29.64% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 44.05% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** invirtió 1,356.56 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, cumplió con el 100.00% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala**, solventó únicamente 22 de las 91 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 10 obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 16 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% fueron concluidas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	0.8 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 9,207 habitantes entre 1,000 igual a 9.2; y 7 policías en activo entre 9.2.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,841 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 9,207 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	0.0% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 0 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 7 policías en activo durante ese año y los 7

Indicador	Definición	Resultado
		que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	0.0% de variación en el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 4 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio 2024, respecto de los 4 delitos consignados en el mismo periodo de 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0.0% de policías con el Certificado Único Policial de los 7 que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	57.1% de los 7 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), lo recomendable es que las autoridades en la materia deben contar con 1.8 policías por cada mil habitantes, pero para el primer semestre del ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, contó únicamente con 7 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 0.8 elementos policiacos por cada mil habitantes, sin que presentara la justificación de las causas por las cuales no se ajustó a lo señalado por el secretariado; asimismo, se verificó que el ayuntamiento contó con 5 patrullas, sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura de 1,841 habitantes por unidad vehicular informada para 2023, debido a que el ayuntamiento reportó el mismo número de vehículos para éste año, también contó con un programa de mantenimiento, así como de las bitácoras de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades. Respecto del nivel de rotación, se corroboró que para el primer semestre de 2024, el ayuntamiento no realizó ningún movimiento de

personal en el área de la seguridad pública, por lo que se mantuvo con 7 policías en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 7 policías que obtuvieron la evaluación de control de confianza con el resultado de aprobado, sin embargo, no acreditó el Certificado Único Policial para ninguno de los policías y solamente presentó la licencia para portar armas de 4 elementos de policía, tampoco demostró las gestiones para lograr la certificación de la totalidad de los policías, ni para que obtuvieran la licencia para portar armas de fuego. En lo relativo a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, solamente demostró la realización de una sesión de este consejo, lo que evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

No obstante, las irregularidades detectas y los plazos otorgados, el Ayuntamiento de Ziltaltepec de Trinidad Sánchez Santos no presentó las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.S.P. R,1,2,3)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a las 12 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 100.0% de las 12 que debieron realizar en el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	83.3% de participación de los regidores en las 10 comisiones integradas para el primer semestre del ejercicio 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en el primer semestre de 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 6 informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los 5 regidores que formaron parte integrante el Ayuntamiento de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, cumplieron con la realización y asistencia a las 12 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 100.0% de las 12 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el programa operativo anual y los 6 informes mensuales de sus actividades, los que estuvieron relacionados con las comisiones que les fueron asignadas. En lo relativo a la integración y asignación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de (10) las comisiones Hacienda; Protección y Control del Patrimonio Municipal; Ecología; Territorio Municipal; Seguridad Pública; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Educación; Obras Públicas; Salud y la de Asuntos Migratorios. Sin embargo, ninguno de los regidores acreditó la integración y asignación de las comisiones de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, y la de Turismo, tampoco demostraron las propuestas o iniciativa, que debieron elaborar y presentar ante el cabildo. Además, no presentaron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la operación de los ayuntamientos.

No obstante, las irregularidades detectas y los plazos otorgados, los regidores que formaron parte integrante del Ayuntamiento de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos no presentaron las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.R.A. R,1,2)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 2 presidentes de comunidad a las 12 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias de cabildo realizadas en el primer semestre de 2024.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento debido a que ninguno de los 2 presidentes de comunidad participo en Consejo de Desarrollo Municipal.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 2 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública por parte de los 8 presidentes de comunidad, correspondiente al primer semestre de 2024.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	100.0% de cumplimiento, en el registro de los delitos, y las actividades de mantenimiento del panteón, así como de la emisión de constancias de radicación por parte de los 2 presidentes de comunidad.

Se verificó que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los presidentes de las comunidades de Francisco Javier Mina; San Juan Bautista Mier, que forman parte del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, participaron en las 12 sesiones ordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el primer semestre de 2024; asimismo acreditaron la elaboración y presentación del programa de obras que debieron realizar en sus comunidades, así como la comprobación de los gastos realizados con los recursos asignados, también presentaron evidencia y justificación: sobre el registró del tipo y número de delitos cometidos en las comunidades; de las actividades que desarrollaron en el panteón de la comunidad y del número de constancias de radicación que emitieron en el mismo periodo. Sin embargo, ninguno de los dos presidentes

de comunidad acreditó su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal, lo anterior evidenció que el ayuntamiento ni las presidencias de comunidad han logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

No obstante, las irregularidades detectas y los plazos otorgados, los presidentes de las comunidades que integran el Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos no presentaron las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.P.C. R,1)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 17, 27, 33 y 42, 42 primer párrafo, 2, 16, 33, 67 segundo párrafo y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 1 párrafo segundo, 8, 10 fracción I, 13 fracciones I, IV y V y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 29 fracción VI y 29-A párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 48 fracción V y 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.
- Regla 12, fracción VI de las Reglas de Operación de los Consejos de Amortización Contable de las Entidades Federativas, aprobadas por el CONAC.

Normativa Estatal

- Artículos 22, 38 fracción I, 41 penúltimo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 19, 42, 58, 59, 60, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, segundo párrafo, 3 fracciones I y II, 5 fracción IV, 25 fracción VIII; 28, 30, 32, 46 fracción IX y 271 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33 fracciones I y XX, 41 fracciones V, VI, XI, XII, XIX, XXV, 42 fracciones V y VII, 43, 47 fracción V inciso d), 73 fracciones II, V, VI, IX, 74, 74 Bis, 82, 86, 91, 98, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 12 último párrafo, 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 270, 271 fracción V, 272 fracción V, 275, 275-A, 288 segundo párrafo y tercer párrafo fracciones I, II, IV y VIII, 291, 292, 294 fracción V, 301,302, 309 primer y segundo párrafo, 515, 520 segundo párrafo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.
- Título Tercero "Procedimientos de Adjudicación", Capítulo Quinto "Invitación a cuando menos tres personas" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	14	6	6	9	0	35	14	6	6	8	0	34
Obra Pública	0	0	37	13	0	50	0	0	16	12	0	28
Desempeño	6	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	6
TOTAL=	20	6	43	22	0	91	20	6	22	20	0	68

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **5.70** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **0.00** por ciento del total emitidas.

- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **48.84** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **9.09** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**